REGLAMENTO (EURATOM) Nº 501/94 DE LA COMISIÓN

de 2 de marzo de 1994

relativo a la celebración por la Comunidad Europea de la Energía Atómica del Protocolo relativo a la aplicación provisional del Acuerdo por el que se establece un Centro internacional para la ciencia y la tecnología

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica y, en particular, el apartado 2 de su artículo 101,

Considerando que el Protocolo relativo a la aplicación provisional del Acuerdo por el que se establece un Centro internacional para la ciencia y la tecnología se firmó el 27 de diciembre de 1993 ; que, mediante la decisión de 21 de febrero de 1994, el Consejo aprobó dicho Protocolo a efectos de su celebración por la Comisión en nombre de la Comunidad Europea de la Energía Atómica ;

Considerando que el Protocolo debe celebrarse en nombre de la Comunidad Europea de la Energía Atómica,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO :

Artículo 1

Se aprueba en nombre de la Comunidad Europea de la Energía Atómica el Protocolo relativo a la aplicación provisional del Acuerdo por el que se establece un Centro internacional para la ciencia y la tecnología.

El texto del Protocolo se adjunta al presente Reglamento [1].

Artículo 2

El presidente de la Comisión, en nombre de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, enviará la notificación prevista en el artículo 1 del Protocolo.

Artículo 3

Serán aplicables los artículos 3 y 4 del Reglamento (Euratom) nº 3956/92 de la Comisión [2].

Artículo 4

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas.*

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 2 de marzo de 1994.

Por la Comisión

El Presidente

Jacques DELORS

[1] Véase la página 2 del presente Diario Oficial.
[2] DO nº L 409 de 31. 12. 1992, p. 10.